

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 18.OCT.2023

VISTOS:

La Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0245 de fecha 04 de setiembre de 2023 y la Nota N° 00300-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC de fecha 25 de setiembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0245 de fecha 04 de setiembre de 2023, el Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano resolvió, entre otros, otorgar a la ex servidora MARIA ELENA PALOMINO DE ROJAS, la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 SOLES (S/ 14,625.40), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por los dieciséis (16) años, cinco (05) meses y un (01) día de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, respectivamente;

Que, el especialista en compensaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano, mediante la Nota N° 00300-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC, observó que, en el artículo primero de la referida resolución se aprecia errores materiales en los montos consignados de CTS del año fiscal 2023 y 2024 y un error aritmético en el monto total de CTS;

Que, el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

“Artículo 212.- Rectificación de errores

*212.1. Los **errores material o aritmético** en los actos administrativos **pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio** o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”* (Énfasis es agregado);

Que, de conformidad a los considerandos precedentes, es necesario emitir el acto



Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 18.OCT.2023

administrativo que rectifique los errores materiales antes indicados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0245 del 04 de setiembre de 2023, corrigiéndose lo consignado en el artículo primero de la parte resolutive, solo en lo referente a errores materiales en los montos consignados de CTS del año fiscal 2023 y 2024 y un error aritmético en el monto sumatorio de la CTS total, según el detalle siguiente:

DICE:

“Artículo 1º.- OTORGAR a la ex servidora MARIA ELENA PALOMINO DE ROJAS, la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 SOLES (S/ 14,625.40), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por los dieciséis (16) años, cinco (05) meses y un (01) día, de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

CTS	Año Fiscal	%	Monto a Pagar
14,625.40	2023	70	10,237.78
	2024	30	4,387.62

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- OTORGAR a la ex servidora MARIA ELENA PALOMINO DE ROJAS, la cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 14,700.00), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por los dieciséis (16) años, cinco (05) meses y un (01) día, de servicios reales y



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0295**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 18.OCT.2023

remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

CTS	Año Fiscal	%	Monto a Pagar
14,700.00	2023	70	10,290.00
	2024	30	4,410.00

ARTÍCULO 2°.- La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, quedará encargada bajo responsabilidad de notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano